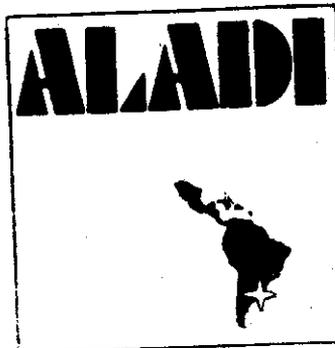


Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

95

VIGENCIA DE ACUERDOS DE ALCANCE
PARCIAL SUSCRITOS POR CHILE

ALADI/CR/di 88.67
REPRESENTACION DE CHILE
25 de marzo de 1987

Montevideo, 16 de marzo de 1987.

No. 21/87

La Representación Permanente de Chile ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Secretaría General y tiene el honor de remitirle copias fotostáticas de las Resoluciones exentas nos. 546, 547 y 548 del Servicio Nacional de Aduanas, publicadas en la edición del Diario Oficial de la República de Chile correspondiente al lunes 23 de febrero del año en curso.

Mediante dichos instrumentos legales se instruyó a las aduanas chilenas para que pusieran en vigencia los Protocolos Adicionales de los Acuerdos Comerciales nos. 5, 16, 21 y los Protocolos Modificatorios de los Acuerdos de alcance parcial nos. 3, 14 y 26.

La Representación Permanente de Chile aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría General las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Fuente: Diario Oficial de 23/II/1987.

jcg

//

//

Resolución exenta no. 546 de 4 de febrero de 1987

VISTO La comunicación recibida del Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Ord. no. 875, del 27-01-87 (DIRECONBI) por la que se informa la aprobación del Octavo Protocolo Adicional del Acuerdo de alcance parcial no. 14, suscrito entre Chile y Colombia.

RESUELVO:

Instrúyese a las aduanas para que den aplicación, desde el 1o. de enero de 1987, a los niveles arancelarios pactados para las mercancías a que se refiere el Protocolo antes aludido.

El texto del Octavo Protocolo Adicional consta de las actas autenticadas depositadas en el Ministerio de Relaciones Exteriores y se insertarán en el Boletín Oficial del Servicio Nacional de Aduanas.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.

Resolución exenta no. 547 de 4 de febrero de 1987

VISTO La comunicación recibida del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Providencia no. 545, del 15-01-87, y Ord. no. 375, del 20-01-87, por la que se informa la aprobación del Sexto Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial no. 5; el Decimotercer Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial no. 16; Séptimo Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial no. 21, y Quinto Protocolo Adicional del Acuerdo de alcance parcial no. 26, suscrito por Chile, Argentina, Paraguay y Uruguay.

RESUELVO:

Instrúyese a las aduanas para que den aplicación, desde el 1o. de enero de 1987, a los niveles arancelarios pactados para las mercancías a que se refieren los Protocolos Adicionales a los Acuerdos Comerciales nos. 5, 16 y 21, y desde el 5 de diciembre de 1986 para las mercancías a que se refiere el Quinto Protocolo Adicional del Acuerdo de alcance parcial no. 26.

El texto de los citados Protocolos Adicionales consta en las actas autenticadas depositadas en el Ministerio de Relaciones Exteriores y se insertarán en el Boletín Oficial del Servicio Nacional de Aduanas.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.

Resolución exenta no. 548 de 4 de febrero de 1987

VISTO La comunicación recibida del Ministerio de Hacienda, a través de la Providencia no. 1.043/2, del 5-01-87, por la que se informa la aprobación del Quinto Protocolo Modificatorio del Acuerdo de alcance parcial no. 3, suscrito en tre Chile y Brasil.

RESUELVO:

Instrúyese a las aduanas para que den aplicación, desde el 10 de noviembre de 1986, a los niveles arancelarios pactados para las mercancías a que se refiere el Protocolo Modificatorio señalado en el Visto.

El texto del acuerdo consta de las actas autenticadas depositadas en el Ministerio de Relaciones Exteriores y se insertará en el Boletín Oficial del Servicio Nacional de Aduanas.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.
